

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante la Resolución No. L-21-0175 de 2021"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de abril de 2023, mediante el radicado No. O.A.-23-0298, la sociedad **INVERSIONES AGRO INDUSTRIAL DEL LLANO Y CIA LTDA.**, identificada con NIT No. 830.105.863-2, y representada legalmente por el señor **EMILIO BEJARANO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.099.471; a través de apoderado, en calidad de propietaria y titular, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. L-21-0175 de 2021, "*Para una Edificación Así: Local Comercial en Primer Piso y Vivienda Unifamiliar en Tres Pisos*", para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-15141 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0592-0011-000, ubicado en la CALLE 19 No. 39A-65 MZ F CS 1 URBANIZACIÓN CAMOA, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 13 de julio de 2021, siendo vigente hasta el 12 de julio de 2023.

Que el Arquitecto **HORACIO FERREIRA BUENAVENTURA**, identificado con Matrícula Profesional No. **12056 CND**, en calidad de constructor responsable, mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la construcción se encuentran iniciadas con un avance del sesenta y cinco por ciento (65%).

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y por el Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER la Prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. L-21-0175 de 2021, "*Para una Edificación Así: Local Comercial en Primer Piso y Vivienda Unifamiliar en Tres Pisos*", para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-15141 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0592-0011-000,

RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0104 DEL 09 DE MAYO DE 2023

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante la Resolución No. L-21-0175 de 2021"

ubicado en la CALLE 19 No. 39A-65 MZ F CS 1 URBANIZACIÓN CAMOA, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo primero, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante la Resolución No. L-21-0175 del 12 de julio de 2021 y ejecutoriada el 13 de julio de 2021, hasta el 12 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Andrea Yalena Atehortúa Orjuela
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **12 MAY 2023**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día once (11) de mayo de 2023 siendo las once y cuarenta de la mañana (11:40 a.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-23-0104** del 09 de mayo 2023, "Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición total y Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No L-21-0175 DE 2021" radicada bajo el numero No **OA 23-0298**., al señor **LUIS ANTONIO VERGARA HIGUERA** identificado con cédula de ciudadanía número 17.313.446 de Villavicencio, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23-0104** queda en firme el día doce(12) de mayo de 2023.

Se expide la presente a los doce(12) días del mes de mayo de 2023.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio